

CIRCULAR N° 000028

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2025

PARA: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINAS, COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, PROFESIONALES POR PRESTACION DE SERVICIOS QUE APOYAN LA GESTION INSTITUCIONAL Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA USPEC.

DE: DIRECTOR GENERAL (E)

ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES AL INPEC.

En el marco de lo establecido en el **Decreto 4150 de 2011**, en sus **Artículo 4º. Objeto.** *La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.*

Artículo 5º. Funciones. *La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, cumplirá las siguientes funciones:*

- *5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.*

Decreto 204-2016, en sus artículos:

ARTÍCULO 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación. *La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) coordinarán todas sus actuaciones en el marco de sus respectivas competencias, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y se materialicen los principios que orientan la administración pública en general y el sistema penitenciario y carcelario en particular.*

ARTÍCULO 2.2.1.12.2.8. Dotación de elementos para la función de custodia y vigilancia. La dotación de los elementos necesarios para el cumplimiento de la función de custodia y vigilancia, tales como camarotes, elementos de cama, chalecos, armas, municiones y casilleros para uso del personal de guardia; así como los vehículos destinados al transporte y vigilancia y custodia de internos, el mantenimiento periódico de estos y los repuestos requeridos; los equipos de seguridad electrónica, como cámaras, sillas y arcos scanner, rayos X, entre otros, corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).

ARTÍCULO 2.2.1.12.4.2. Entrega de obras, bienes y servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Finalizados los contratos celebrados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y recibidas a satisfacción las obras, bienes o servicios de que se trate por parte del supervisor y/o interventor del respectivo contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formalizara su entrega al director del establecimiento de reclusión correspondiente mediante acta, la cual se firmara por el representante de dicha institución, el supervisor o interventor, según el caso, el contratista y el director del establecimiento de reclusión.

Igualmente, el cumplimiento del procedimiento de Administración de Recursos Físicos y Suministros GR-PR-003 y el Manual para el Manejo de Inventarios y Transferencias al INPEC GR-MA-001.

Con el fin de armonizar sus procedimientos y mantener el principio de coordinación, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, en un trabajo conjunto acordaron validar, aceptar e incorporar los formatos **ACTA DE ENTREGA DE BIENES DE DOTACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA AL INPEC -N-FO-043** **Actas E.Den Contr.** Para la Dirección de Infraestructura y **ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE BIENES AL INPEC-BS-FO-026** para la Dirección Logística-Subdirección de Suministro de Bienes, con los cuales la USPEC, debe hacer la entrega de los bienes adquiridos en los contratos de obra y suministro de bienes al INPEC, una vez los reciba del contratista, a estos formatos se les debe adjuntar los siguientes soportes:

- El contrato, con las modificaciones (adiciones y prorrogas) realizadas al mismo.
- Pólizas del contrato y las garantías correspondientes
- Actas de capacitaciones y pruebas (Si aplica)
- Certificaciones que sean prerequisite para habilitar el uso del equipo o

servicio derivado del mismo (Si aplica).

- Registro fotografiado del bien entregado y
- Demás soportes que permitan validar la efectiva entrega del bien y su disposición inmediata para su utilización, seguimiento, manejo y control.

En todos los casos para la entrega de bienes al INPEC, siempre debe estar presente el **Supervisor del contrato o su delegado, un servidor de la Dirección Administrativa y Financiera de la USPEC, un servidor delegado de la Sede Central del INPEC, el director del establecimiento o su delegado y el Almacenista del establecimiento.**

Cuando los bienes se entreguen en los Almacenes (Grupo de bienes, Vehiculos, Radios o armamento) Generales del INPEC, deben estar presente los responsables de cada uno de ellos, según corresponda.

Es importante hacer claridad que el lineamiento aquí indicado, es prioritario para que el INPEC, recepcione los bienes, los registre en su aplicativo de inventario (PCT), los asigne a los establecimientos correspondiente y los asegure, en ningún momento reemplaza el acto administrativo o la resolución de transferencia que se debe realizar una vez se cumplan todas las condiciones contractuales establecidas en cada uno de los contratos.

Igualmente se recuerda que esto se hace, con el fin de evitar o prevenir la perdida de los bienes, los hallazgos de la Contraloría General, riesgos administrativos y la afectación de la póliza de todo riesgo daño materiales de la USPEC.

Sera responsabilidad del director, subdirector, jefe de Oficina y el servidor que ejerce la supervisión del contrato el no cumplimiento de los lineamientos aquí establecidos.

Por ultimo resaltar que según lo establecido, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen *la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado* representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código General Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011**, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Lo anterior para manifestar que de presentarse un evento (hurto, avería parcial o total), donde el bien se vea afectado y no haya sido asegurado por parte del INPEC, y las causas sean atribuibles a la gestión de los servidores de la USPEC, el responsable podría verse involucrado en una acción de repetición y una falta o culpa grave o gravísima.

Atentamente,



FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ

Director General (E)

Dirección General

Elaboró: Francisco Gabriel Angulo Angulo-Profesional Grupo Administrativo

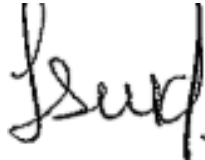
Revisó: Jackeline Álvarez Estupiña-Coordinadora Grupo Administrativo

Revisó: Isabel Cristina Díaz Álzate-Directora Administrativa y Financiera (E)

Ruta: \\192.168.70.20\Plantillas\G1_PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN

ORGANIZACIONAL\S1_DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL\G1_S1_FO_05_Circular_V06.docx

Ubicación archivo físico: Escriba la ubicación en la que se archiva este documento (Ej: AZ Actos Administrativos, Carpeta de Circulares, etc.)

PROYECTO	FRANCISCO GABRIEL ANGULO ANGULO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 13	9/16/2025 4:35:36 PM	
REVISO	JACKELINE ALVAREZ ESTUPIÑAN COORDINADOR(A)	9/16/2025 4:39:39 PM	
REVISO	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	9/17/2025 8:09:04 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	9/18/2025 10:50:55 AM	